



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6472

12/01/2017

14418

**AUTOR/A:** ÁBALOS MECO, José Luis (GS)

### RESPUESTA:

El titular de la Central Nuclear de Cofrentes ha iniciado la tramitación administrativa de un Almacén Temporal Individualizado (ATI) en el emplazamiento de la central, debido a la incertidumbre existente en cuanto a la disponibilidad del ATC. Este ATI tiene por objeto el almacenamiento temporal del combustible gastado en contenedores, para evitar la referida saturación de la piscina y permitir la continuidad de la operación de la central.

De acuerdo con la normativa en materia medioambiental, este ATI ha de someterse a una evaluación de impacto ambiental a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que ha de emitir el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). La tramitación de la evaluación de impacto ambiental se inició el pasado 3 de octubre de 2016, con la presentación ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) de la solicitud del titular de la central. Adicionalmente, de acuerdo con la normativa en materia de energía nuclear, esta instalación ha de contar con una Autorización de modificación de diseño de la instalación, concedida por el referido Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). En el trámite de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el MAPAMA ha de consultar al Gobierno de la Comunidad Valenciana, primero, sobre la determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental y, posteriormente y una vez que el promotor haya preparado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, será el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital el que, dentro del trámite de información pública, solicitará informe, tanto a la Comunidad Autónoma como a los grupos ecologistas. Asimismo, en el trámite de la Autorización de modificación de diseño de la instalación, que ha de ser concedida por el referido Ministerio, dicho Ministerio solicitará informe a dicha Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Por lo que respecta a la previsión de funcionamiento de esta central nuclear, cabe indicar que su vida útil está condicionada al cumplimiento, en todo momento, de los límites y condiciones de funcionamiento que les sean impuestos por el Consejo de Seguridad Nuclear, único Organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica e independiente del Gobierno.

Madrid, 31 de mayo de 2017